

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U  
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN**

**La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----**  
Monterrey, Nuevo León a los 16-dieciseis días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince.-----  
Con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) incluyendo el penúltimo y último párrafos, Fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII y XXIX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA** en el inmueble ubicado en la .

para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo Leon, el cual a la letra dice: **"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."**. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo Leon; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que **deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. JOSE FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PATENA MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO, RAMON DIMAS ESTRADA, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de inspección las reglas****

**CONDOMINIO ACERO, PISO CI**

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565

Ext. 6996-6911

que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con las detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano, en

**CONDOMINIO ACERO, PISO CI**

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565

Ext. 6996-6911

cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere **se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.,** a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida..."; debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizario en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, **apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I, 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.** Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

C. LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

TVNB/igpc

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien dijo ser ENCARNA DO., y se identificó con PERKERO del año 2015-dos mil QUINCE. siendo las 17:07 horas del día 16 del mes \_\_\_\_\_.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: JAVIER C. LIZBETH  
CREDENCIAL No. \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

CONDOMINIO ACERO, PISO C1

Zaragoza 1000 Sur Piso C1, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565

Ext. 6996-6911

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 17:07 horas del día 16 del mes de FEBRERO del año 2015, el C. JAVIER A. GARCÍA MTC. Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la

a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. \_\_\_\_\_/201\_\_-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA** en el inmueble ubicado en la

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como **MEDIDA DE SEGURIDAD**, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontraran vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. \_\_\_\_\_, quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser ENCARGADO v la cual se identificó con CREDENCIAL PIVOTAR numero \_\_\_\_\_; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 0012, expedida en fecha ENERO 2014 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. \_\_\_\_\_ que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector;

**CONDOMINIO ACERO, PISO CI**

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, C.P. 64000 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565  
Ext. 6996-6911

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

el cual manifiesta que SI designa, por lo que se tiene por señalado para tal efecto, al C.

\_\_\_\_\_ quien se identificó con  
CREDENCIAL PIVOTAR número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

y al C. \_\_\_\_\_ quien se identificó  
con CREDENCIAL PIVOTAR número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

AL MOMENTO DE LA VISITA SE PUDO CONSTAR QUE EN LA PROPIEDAD NO SE REALIZAN TRABAJOS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION O REMODELACION Y SE DA USO DE RESTAURANT - BAR Y ACTUALMENTE OPERA SOLO EL SOY. DEL LOCAL AREA DE MESAS Y EL AREA DEL FOKO SE ENCUENTRA HABILITADO.

La edificación anteriormente señalada, tiene 114.00 m<sup>2</sup> metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: RESTAURANT - BAR.

Se observa que el inmueble SI tiene **estacionamiento**, contando con TRES cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un **Área Libre**, en aproximadamente: 70.00 metros cuadrados. Además, NO cuenta con **Área Jardinada**, en aproximadamente 0.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente **mobiliario**: MESAS, LA BARRA, Y PROPIOS DE COCINA.

En atención a lo anterior se requiere al C. \_\_\_\_\_, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta:

SE MOSTRO DOCUMENTO NOTARIO DOY POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comentario, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE**

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:

SE DETECTARON ACTIVIDADES DE RESTAURANT-BAR Y

NO SE MOSTRO LA LICENCIA DE USO DE SUELO  
CORRESPONDIENTE

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 1608 Y 1609  
SOBRE EL ACCESO PPAC, AL LOCAL.

OBSERVACIONES ADICIONALES: SE PERMITE LA ESTADIA DE UN TRABAJADOR  
(NEPADOR) CON ACCESO POR EL AREA DE COCINA.

Se concede el uso de la palabra al C. \_\_\_\_\_ para que formule sus  
observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: \_\_\_\_\_

Dándose por terminada la misma, siendo las 18:00 horas del día 16 del mes de FEBRERO del año 2015,  
firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples  
de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE. -----

**El C. Inspector:**

Nombre AVIERA G. GARCIA  
Numero de gafete 001

**C. Testigo:**

Nombre Jhoana Casas.  
Firma Jhoana Casas.

**Persona Notificada:**

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

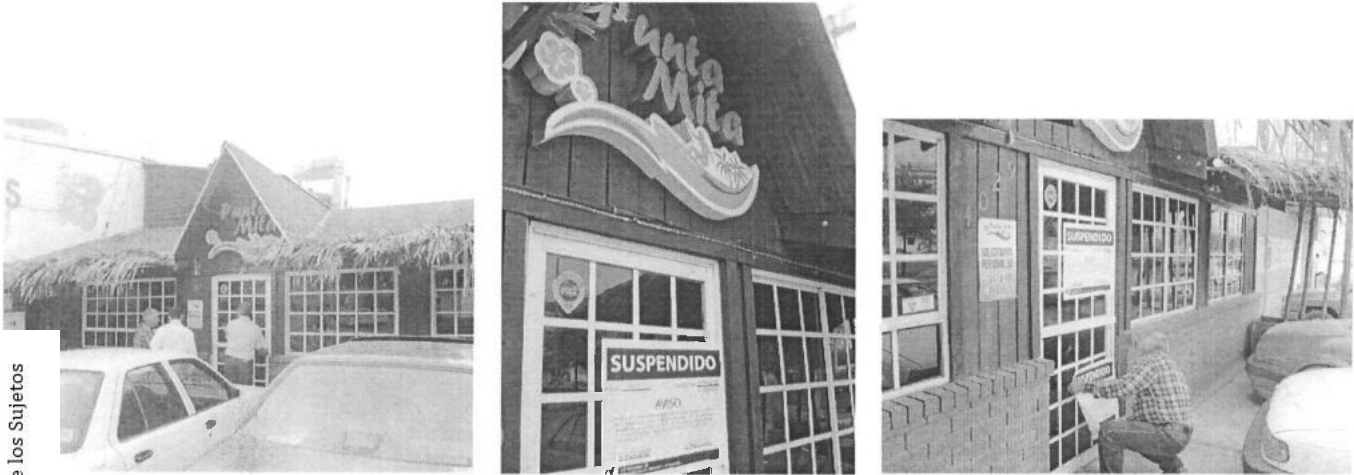
**C. Testigo:**

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

ARQ. JAVIER G. MARTINEZ MARTINEZ

16 DE FEBRERO DEL 2015



MATERIALIZACION DEL ESTADO DE SUSPENSION

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSIBLE, OCUPANTE  
Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN**

**La C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----**  
Monterrey, Nuevo León, a 17-dieciséis días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince.-----  
**VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo No. D-0061/15, iniciado con motivo de las construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destinos del suelo que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en la

y en atención a lo manifestado por el **C. FERNANDO DAVID FLORES CANTU**, quien en fecha 17-dieciséis de Febrero del año 2015-dos mil quince acudió a comparecer ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente: "Que acudo a comparecer dentro del expediente administrativo D-0061/15 como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en la

de  
donde se desprende que a los 16-dieciséis días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince, se me notificó en el mencionado inmueble el Acuerdo de fecha 16-dieciséis del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el número de oficio 374/2015-CJ/SEDUE, en el que se ordenó practicar una visita de inspección en el inmueble que me encuentro ocupando, realizándose la misma una vez que me fue leído y notificado legalmente el mencionado Acuerdo, procediendo el inspector con el desarrollo de la diligencia asentando en el acta circunstanciada que al inmueble se le da uso de restaurant-bar, para lo cual cabe aclarar que soy copropietario del negocio que se encuentra establecido en el inmueble inspeccionado mismo que en su exterior tiene la leyenda "Punta Mita grill & bar", para lo cual me permito proporcionar en este acto una copia simple de la Escritura Pública número 9,274-nueve mil doscientos setenta y cuatro de fecha 21-veintiuno de Abril del año 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del C. Licenciado GUSTAVO CARLOS FUENTEVILLA CARVAJAL, Titular de la Notaría Pública número 138-ciento treinta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y residencia en Guadalupe, Nuevo León, mediante la cual constituye la persona moral denominada "FOODS & DRINKS CANTÚ & ASOCIATES, S.A. DE C.V.", con lo cual acredito mi carácter de copropietario de dicha negociación que se encuentra establecida en el inmueble anteriormente mencionado, por lo que hago del conocimiento de esta Autoridad que me encuentro en la disposición de realizar cuanto antes los trámites que sean necesarios a fin de obtener las licencias municipales que correspondan respecto al uso de suelo del inmueble, por lo que solicito atentamente sean retirados del citado inmueble los sellos de suspensión que en el mismo fueron impuestos en fecha 16-dieciséis de Febrero del año 2015-dos mil quince a fin de encontrarme en posibilidad material de entrar al inmueble para realizar las mediciones necesarias para realizar los planos necesarios para el ingreso del trámite para la obtención de las licencias correspondientes, siendo todo lo que deseo manifestar".

Por lo que a esos efectos y una vez analizadas y valoradas jurídicamente las manifestaciones anteriores citadas, esta Secretaría acuerda lo siguiente:

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx    alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

**CONDominio ACERO, PISO CI**

Zaragoza 1000 Sur Piso CI, c.p. 6400 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565  
Ext. 6996-6911



**PRIMERO:** Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones realizadas mediante comparecencia ante esta Autoridad, misma que quedó debidamente descrita para todo efecto legal.

**SEGUNDO:** En virtud de que el compareciente manifestó ante esta Autoridad **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que se encuentra "...en la disposición de realizar cuanto antes los trámites que sean necesarios a fin de obtener las licencias municipales que correspondan respecto al uso de suelo del inmueble, por lo que solicito atentamente sean retirados del citado inmueble los sellos de suspensión que en el mismo fueron impuestos en fecha 16-dieciseis de Febrero del año 2015-dos mil quince a fin de encontrarme en posibilidad material de entrar al inmueble para realizar las mediciones necesarias para realizar los planos necesarios para el ingreso del trámite para la obtención de las licencias correspondientes...", es por lo que atento a su solicitud, esta Autoridad tiene a bien ordenar como se ordena el **RETIRO DE SELLOS Y LISTONES DE MANERA PROVISIONAL EN EL**

por un término de 15-quince días naturales a partir de la fecha de la notificación de presente Acuerdo, para lo cual en caso de requerir más tiempo el interesado podrá solicitar una prórroga debiendo de justificar dicha situación ante esta Autoridad. Aperciéndole al interesado que sigue subsistiendo el estado de **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACION O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES,** notificado el día 16-dieciseis de Febrero del año 2015-dos mil quince, a través del oficio 374/2015-CJ/SEDUE por los Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal, respecto del inmueble ubicado en la

hasta en tanto esta Autoridad no resuelva en forma definitiva el presente expediente administrativo en el que se actúa. Lo anterior para que el interesado esté en posibilidad de realizar el plano de distribución arquitectónica del negocio para poder cumplir con los requisitos que marca la Ley, y poder ingresar su trámite de licencia de regularización de uso de suelo y edificación correspondiente para las actividades detectadas en la visita de inspección de fecha 16-dieciseis de Febrero del año 2015-dos mil quince.

**TERCERO:** Se le apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, que esta Autoridad está facultada en todo momento a efectuar visitas de inspección en el predio citado con antelación, y por lo que en caso de detectarse que en el inmueble que nos ocupa se están realizando cualquier tipo de actividad de edificación, demolición, construcción, uso de edificación, uso y/o destino de suelo, sin contar con los permisos correspondientes o difieran de estos, esta Autoridad procederá a **APLICAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE A DERECHO CORRESPONDAN,** en el predio ubicado en la

; por carecer de las licencias municipales correspondientes.

**CUARTO:** Se autoriza a los Inspectores y Notificadores Adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, C.C. JOSE FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PATENA MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO, RAMON DIMAS ESTRADA, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de retirar provisionalmente los sellos y listones de suspensión que ahí se encuentran colocados, debiendo levantar el acta relativa.

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx    alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

**QUINTO:** Notifíquese Personalmente. Así, con fundamento en lo establecido por los Artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 12 fracción III, 15 fracciones I de Planeación y Administración incisos A) y D), II de Desarrollo Urbano, incisos H), N) y R), S), incluyendo el último párrafo, fracción III De Operación, inciso G), así como los dos últimos párrafos de este artículo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 281, 282, 286, 287, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Autoridad, lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Notifíquese y cúmplase.

**LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**LIC. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO**

TVMB/gpc

Lo que notifico a Usted. por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien dijo ser \_\_\_\_\_, y se identificó con \_\_\_\_\_ IFE \_\_\_\_\_; siendo las 17:00 horas del día 17 del mes FEB del año 2015-dos mil QUINTE

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Acuario Ferras  
CREDENCIAL No. 1-000114  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

**CONDOMINIO ACERO, PISO CI**

Zaragoza 1000 Sur Piso Ci, c.p. 6400 Zona Centro. Monterrey, N.L. Tel. 81306565  
Ext. 6996-6911

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 17:00 horas del día 17 del mes de Febrero del año 2015, el suscrito inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, me constituí en el INMUEBLE UBICADO EN LA

a fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de Febrero del año 2015, dentro del expediente administrativo D-0061/15, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se ordena el **RETIRO DE SELLOS Y LISTONES DE MANERA PROVISIONAL** del citado inmueble. Apercibiéndole al interesado que **SIGUE SUBSISTIENDO** el estado de **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACION O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, respecto del inmueble ubicado en la

La presente diligencia la entendí con una persona que dijo llamarse: \_\_\_\_\_, quien se identificó con \_\_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_\_ y ostentó ser IFE ENCARGADO; ante quien me identifique con credencial oficial numero 1-001-19, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 1 Enero 2015, la que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey y tiene inserta una fotografía con mis rasgos característicos; enseguida, procedí a dar lectura íntegra del acuerdo señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. \_\_\_\_\_ para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos, en inteligencia que de no hacerlo así, serán nombrados por el suscrito inspector, quien manifestó que SI designa por lo que se tiene a los C.C. \_\_\_\_\_ y NO APARECEN quienes se identificaron con IFE Folio No. \_\_\_\_\_ y señalaron su domicilio en: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente.

Acto seguido, conforme a lo ordenado en el acuerdo citado, se lleva a efecto el Retiro de Sellos y Listones impuestos en el inmueble materia de esta diligencia.

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

Se levanta la suspensión Retirando sellos de suspensión

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se concede el uso de la palabra al C. \_\_\_\_\_ a fin de que que formule sus observaciones respecto de esta diligencia:

No aplica  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dándose por terminada la presente diligencia, siendo las 17:36 horas del día 17, del mes de FEB. del año en curso, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y hecho lo anterior, se hace entrega de las copias respectivas.- CONSTE.-

El C. Inspector:

Persona con quien se entendió la diligencia

Nombre ARSENIO FLORES V.

Nombre \_\_\_\_\_

Numero de gafete 1-0001-14

Firma \_\_\_\_\_

Firma 

C. Testigo :

Nombre ENRIQUE MEDINA A.

C. Testigo :

Nombre NA APLICABLE

Firma 

Firma 

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO  
REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2013 - 2015



INSPECTOR: ALBERTO FLORES JARAMILLO

17-FEBRERO-2015

DIRECCION:

EXPIENTE: 383/2015



Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 12 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.